



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

ERMILO SANCHEZ BUENFIL

VS.

**COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DE LA DELEGACION ESTATAL EN YUCATÁN DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

EXPEDIENTE No. IN-321/2009

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5969 /2009

México, D.F., a 17 de noviembre de 2009

<p>RESERVADO: En su totalidad FECHA DE CLASIFICACIÓN: 17 de noviembre de 2009 FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 13 fracc. V, 14 fracc. V de la LFTAIPG CONFIDENCIAL: FUNDAMENTO LEGAL: PERIODO DE RESERVA: 2 años El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Ing. José Luis Córdova Rodríguez</p>
--

"2009, Año de la Reforma Liberal"

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por el C. ERMILO SÁNCHEZ BUENFIL, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal en Yucatán del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por Oficio No. 00641/30.102/0588/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 21 del mismo mes y año, el Titular del Área de Auditoría, Quejas y Responsabilidades de éste Órgano Interno de Control en la Delegación Estatal en Yucatán del citado Instituto, remitió escrito de fecha 14 de octubre de 2009, signado por el DR. ERMILO SÁNCHEZ BUENFIL, Persona Física, quien presenta inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal en Yucatán, derivada de la Licitación No. 00641253-019-09, convocada para la contratación de Servicios Médicos Subrogados, específicamente para el renglón de las cirugías de retina, (vitrectomía, extracción de cuerpo extraño intraocular, cirugía de desprendimiento de retina, crioterapia).-----
- 2.- Por Oficio No. 00641/30.15/5801/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS, requirió al C. ERMILO SÁNCHEZ BUENFIL, Persona Física, para que en un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación del Oficio de cuenta, exhiba escrito por medio del cual observe lo dispuesto en el artículo 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia.-----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, es competente material y territorialmente para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2009; 83 párrafo



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0010

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-321/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5969 /2009.

segundo y tercero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; 32, 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 1, 2 fracción II, 11, 56, 65, 66 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009.

- II.- En cuanto a las formalidades que deben observarse en la presentación de la primera promoción, sea ésta de cualquier naturaleza es, desde luego, requisito sine qua non que al momento de plantearla o entablarla se cumpla con las formalidades exigidas por la Ley, dado que de ello depende el que la Autoridad se encuentre en aptitud de conocer, estudiar y resolver la misma, y en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, claramente se establecen que el promovente en su escrito de inconformidad deberá hacer del conocimiento los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad; precepto que se transcribe a continuación:

Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de Comprante...

V. Los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad. La manifestación de hechos falsos se sancionará conforme a las disposiciones de esta Ley y a las demás que resulten aplicables.

Al escrito de inconformidad deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad del promovente y las pruebas que ofrezca, así como sendas copias del escrito inicial y anexos para la convocante y el tercero interesado, teniendo tal carácter el licitante a quien se haya adjudicado el contrato.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet, deberán utilizarse medios de identificación electrónica en sustitución de la firma autógrafa.

En las inconformidades, la documentación que las acompañe y la manera de acreditar la personalidad del promovente, se sujetarán a las disposiciones técnicas que para tales efectos expida la Secretaría de la Función Pública, en cuyo caso producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los medios de identificación y documentos correspondientes.

La autoridad que conozca de la inconformidad prevendrá al promovente cuando hubiere omitido alguno de los requisitos señalados en las fracciones I, III, IV y V de este artículo, a fin de que subsane dichas omisiones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo en el plazo de tres días hábiles se desechará su inconformidad, salvo el caso de las pruebas, cuya omisión tendrá como consecuencia que se tengan por no ofrecidas

Lo que en el caso no aconteció, toda vez que aún y cuando por Oficio No. 00641/30.15/5801/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, notificado por rotulón, el mismo día, mes y año, visible a fojas 008 del expediente en que se actúa, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, requirió al C. ERMILO SANCHEZ BUENFIL, persona física, exhiba escrito por medio del cual observe lo dispuesto en el artículo 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el entendido que de no cumplir con lo anterior en el término otorgado, en la forma y términos a que hace referencia el precepto legal invocado se tendrá por perdido su derecho para hacerlo y en consecuencia por desechado el escrito de referencia, y es el caso que en el presente asunto no dio cumplimiento a dicho requerimiento; puesto que la notificación se realizó por rotulón el 26 de octubre de 2009, en virtud de que el promovente de la instancia en su escrito inicial, no citó domicilio ubicado en el lugar donde reside esta



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-321/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5969 /2009.

3

Autoridad Administrativa esto es dentro del Distrito Federal, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 66 fracción II y último párrafo y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, los cuales se transcriben para pronta referencia:-----

“Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.

...
El escrito inicial contendrá:

II.- Domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad. Para el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón;

En tratándose de la fracción I de este artículo, no será necesario formular prevención alguna respecto de la omisión de designar representante común. De igual manera, no será necesario prevenir cuando se omite señalar domicilio para recibir notificaciones personales, en términos de la fracción II.”

“Artículo 69. Las notificaciones se harán:

II. Por rotulón, ... cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad, ...”

De lo anterior se desprende que el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dispone los requisitos que debe contener el escrito inicial de inconformidad, entre ellos indica que deberá señalar domicilio para recibir notificaciones personales, que deberá estar ubicado en el lugar en que resida la autoridad que conoce de la inconformidad y en el caso de que no se señale domicilio procesal en estos términos, se le practicarán las notificaciones por rotulón; así mismo el artículo 69 fracción II del mismo ordenamiento legal indica que las notificaciones se harán por rotulón cuando no se haya señalado por el inconforme o tercero interesado domicilio ubicado en el lugar donde resida la autoridad que conoce de la inconformidad, por lo que en el caso que nos ocupa y al no haber señalado el hoy inconforme domicilio en esta ciudad, las notificaciones se le practicarán por rotulón. -----

Por lo que el término de 3 días hábiles otorgado en dicho Oficio,* de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, corrió del 27 al 29 de octubre de 2009, y en el caso que nos ocupa el C. ERMILO SANCHEZ BUENFIL, persona física, no dio cumplimiento al requerimiento formulado en el Oficio número 00641/30.15/5801/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, presentando escrito mediante el cual observe lo dispuesto en el artículo 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, manifestar los hechos o abstenciones que constituyan los antecedentes del acto impugnado y los motivos de inconformidad, en consecuencia, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho Oficio, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer y por desechado el escrito de inconformidad de fecha 14 de octubre de 2009, recibido en la Oficialía de Partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-321/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5969 /2009.

4

Establecido lo anterior, y al no desahogar la prevención que le fue solicitada por esta Autoridad Administrativa en el Oficio No. 00641/30.15/5801/2009 de fecha 26 de octubre de 2009, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en el Oficio de cuenta, teniéndosele por perdido su derecho para hacerlo valer, y en consecuencia, **por desechado el escrito de inconformidad** de fecha 14 de octubre de 2009, suscrito por el C. ERMILO SANCHEZ BUENFIL, persona física, en términos del precepto 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, antes transcrito.-----

Por lo expuesto, fundado y motivado, en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:-----

RESUELVE

PRIMERO.- Dados los razonamientos lógico-jurídicos contenidos en el Considerando II de esta Resolución y con fundamento en el artículo 66 fracción V párrafo penúltimo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, hace efectivo el apercibimiento decretado en el Oficio No. 00641/30.15/5801/2009, del 26 de octubre del 2009, teniendo por desechado el escrito de inconformidad de fecha 14 de octubre de 2009, presentado por el C. ERMILO SÁNCHEZ BUENFIL, Persona Física, contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Estatal en Yucatán, derivada de la Licitación No. 00641253-019-09, convocada para la contratación de Servicios Médicos Subrogados, específicamente para el renglón de las cirugías de retina, (vitrectomía, extracción de cuerpo extraño intraocular, cirugía de desprendimiento de retina, crioterapia); por no cumplir los requisitos de Ley, al no haber exhibido escrito por medio del cual observe lo dispuesto en el artículo **66 fracción V** de la Ley de la materia.-----

SEGUNDO.- La presente Resolución puede ser impugnada por el hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución al C. ERMILO SÁNCHEZ BUENFIL, persona física, a través del rotulón que se encuentra en las oficinas de la División de Inconformidades del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicadas en el piso 9, debiéndose fijar un tanto de la presente Resolución en el mencionado rotulón y glosar uno más a los autos del expediente que se señala al rubro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que no señaló domicilio en su promoción de fecha 14 de octubre de 2009.-----



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

0013

AREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-321/2009.

RESOLUCION No. 00641/30.15/ 5969 /2009.

CUARTO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- NOTIFIQUESE.-----

LIC. EDUARDO J. VIESCA DE LA GARZA

PARA: C. ERMILO SÁNCHEZ BUENFIL. PERSONA FÍSICA. POR ROTULÓN

C SAMUEL RENE COLLI ZAPATA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATAN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CALLE 44 NO. 999, POR 127 Y 127 B, COL. SERAPIO RENODN, C.P. 97285, MERIDA, YUC., TEL/FAX: 01(999) 9 40 25 64.

C.P. AGUSTIN AMAYA CHAVEZ.- ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732

C.C.P. LIC. LORENZO MARTÍNEZ GARZA.- TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- REFORMA No. 476, 8º PISO, COL. JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06698, MÉXICO, D.F.

C.P. RANFERIZ CRUZ GODOY.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN YUCATÁN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- 34 Y 41 No. 439, COL. EX-TERRENOS EL FÉNIX, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN, TELS (01-99) 22-56-49 Y 22-56-50, FAX 22-56-82 Y 22-52-34.

C.P. ROBERTO MAGAÑA GONZALEZ.-TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, QUEJAS Y RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

MSCHS*HAR JGFR.